



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 8 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Andrea Marín Salas.
Demandada	A Hora S.A.S. Servicios Temporales.
Radicado	2019-453
Auto de Sustanciación	0782
Asunto	Nombra curadora.

Vencido el término de la publicación sin que la demandada compareciera al proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, CGP, se notifica la existencia del presente juicio y se le corre traslado de la demanda a la auxiliar de la justicia designada como Curadora Ad-litem, para que lleve la representación judicial del emplazado, advirtiéndosele que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, y que sin causa justificada se rehusara a la aceptación del cargo o no asistiere a la diligencia para la que fue designada, se hará acreedora de las consecuencias establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, CGP.

- Mayra Patrón Álvarez, con CC 32.141.945 y TP 279.931 con dirección Carrera 28 N°. 47ª-23 Oficina 402 teléfono 320 8160356 (patronmayra7@hotmail.com).

Como gastos de curaduría, se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), que deberá sufragar la parte interesada, consignándolos a orden de este despacho por tardar hasta el vencimiento de la publicación.

Notifíquese y Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 098 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 11 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--